

**Resolución**

2942/2026

**Expediente**

20866/026

**Acta N°**

2026/0046

**VISTO:** el fallo del Tribunal Evaluador respecto al Fondo Concursable TRAMA, que fuera creado por Resolución de Directorio N° 1326/2026, de fecha 22 de mayo de 2026;

**RESULTANDO: I)** que por Resolución N° 1326/2026 se crearon los Fondos Tramas como herramienta de promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, financiado mediante el rubro Transferencias, donde figuran las bases, el formulario de postulación, y los criterios de evaluación que la integran como Anexo I (fs. 45 a 58);

**II)** que el numeral 2° de dicha resolución fijó en doscientas Unidades Reajustables (200 UR) el monto máximo por proyecto y dispuso que la transferencia se realizará mediante adenda al convenio vigente, en dos desembolsos: sesenta por ciento (60%) al inicio, contra apertura de cuenta bancaria exclusiva, y cuarenta por ciento (40%) en el tercer mes, condicionado a la aprobación del Informe de Avance;

**III)** que las bases establecen que la transferencia de fondos se realizará mediante partida extraordinaria dispuesta por resolución del Directorio a cada proyecto seleccionado, una vez homologadas las actuaciones del Tribunal Evaluador (fs. 50), y que el mecanismo de rendición de cuentas y la modalidad de vínculo con las organizaciones seleccionadas serían definidos e informados oportunamente (fs. 49);

**IV)** que el Área de Planificación y Gestión Presupuestal e Inversión informó (fs. 42 y 43) que existe disponibilidad para ejecutar en el rubro Transferencias del presente ejercicio, dentro de los diferentes programas presupuestales y del Proyecto 133 "Transferencias a las OSC", a través del pago de subvenciones, previéndose para la primera edición hasta un total de disponibilidad de hasta seis mil Unidades Reajustables (6.000 UR); quedando los ejercicios siguientes sujetos a las prioridades que defina el Directorio;

**V)** que en referida actuación el Área de Planificación y Gestión Presupuestal e Inversión planteó que no se había establecido la forma de pago a las organizaciones; y sugirió recabar opinión sobre la normativa de pago y rendición de cuentas;

**VI)** que la Asesoría de Planeamiento Estratégico y Presupuestal dejó constancia de dicha disponibilidad (fs. 44) y sugirió que las actuaciones volvieran a su consideración una vez definidas las propuestas seleccionadas, a efectos de determinar la disponibilidad a esa fecha, lo que se cumplió a fs. 96;

**VII)** que, por providencia de fs. 68, la implementación y ejecución de la propuesta quedó a cargo de la División Promoción Ciudadana y Egreso, la que trabajó con la Asesoría del Directorio el lanzamiento y la difusión de la convocatoria, los plazos de postulación y de análisis del Tribunal y la elevación del presente proyecto con los fallos y los insumos de la Unidad de Contralor Financiero Contable de Convenios (fs. 70);

**VIII)** que, cumplida la convocatoria, se presentaron 107 propuestas; la Unidad de Contralor Financiero Contable de Convenios verificó las condiciones de admisibilidad previstas en el numeral 3° de la Resolución N° 1326/2026;

**IX)** que de las 107 propuestas presentadas a nivel de todo el país, 61 propuestas resultaron elegibles, distribuidas en 17 departamentos, todos con al menos una propuesta;

**X)** que del total de las propuestas presentadas, 46 fueron consideradas no elegibles (el 43%), correspondientes a 14 departamentos: 17 por superar el límite del 50% del presupuesto destinado a recursos humanos; 2 por presentar simultáneamente ese exceso y un puntaje inferior a 50; 25 por no alcanzar el mínimo de 50 puntos en la evaluación; y 2, de Salto, por encontrarse su gestión subrogada por la Dirección Departamental;

**XI)** que la Unidad de Contralor Financiero Contable de Convenios realizó un instructivo para la rendición de cuentas (fs. 72-75); y el Tribunal Evaluador, integrado conforme a lo dispuesto en el Numeral 5° de la referida Resolución y aplicando la rúbrica aprobada en cumplimiento de su Numeral 6°, elaboró el orden de mérito que luce a fs. 83, del que resultan 33 proyectos seleccionados y 61 propuestas totales en lista de prelación;

**CONSIDERANDO: I)** que, luego de haber finalizado su trabajo el Tribunal Evaluador que fuera conformado a través de Resolución de Directorio N° 1326/2026, participaron en calidad de titulares: Ana Sosa y Ana Cantero por Subdirección General Programática y Gabriela Sosa y Karina Piedrahita por Subdirección General de Gestión Territorial- División Promoción Ciudadana y Egreso. En calidad de suplentes a Romina Celentano de SGGT-DPCyE, Eliana Hoffnung, Cecilia Bertocchi de SGP-PPI. Corresponde homologar y asignar a cada proyecto seleccionado la partida prevista en las bases;

**II)** que el Fondo se financia con remanentes transitorios del rubro Transferencias del ejercicio en curso y que por razones de anualidad presupuestal, las áreas técnicas aconsejan sustituir dicho mecanismo por un único desembolso al inicio de la ejecución;

**III)** que corresponde reforzar los controles sobre la ejecución para lo que se propone que el procedimiento sea de rendición de cuentas bimestral a través del sistema SIRC, hasta el plazo máximo de ejecución de ocho (8) meses —coincidente con el límite superior del plazo de implementación previsto en las bases (fs. 53)— y la obligación de reintegrar los saldos no ejecutados o no rendidos a su vencimiento, en el marco de los Capítulos VI y VII del Reglamento General de Convenios, a los que las bases remiten (fs. 50);

**IV)** que, la imputación del gasto debe determinarse proyecto por proyecto, en función del programa al que corresponde, el convenio por el cual postuló cada organización, con indicación del proyecto y del objeto del gasto, conforme a lo informado por el Área de Planeamiento Estratégico y Presupuestal;

**V)** que corresponde a las Direcciones Departamentales, en ejercicio del liderazgo territorial que la propuesta les asigna (fs. 28), notificar a las organizaciones seleccionadas e informarles los mecanismos de rendición de cuentas, en coordinación con la División Promoción Ciudadana y Egreso;

**VI)** que resulta necesario aprobar el instructivo creado por la Unidad de Contralor Financiero Contable de Convenios, a los efectos de que precise el régimen de ejecución y rendición de cuentas que las bases dejaron librado a definición posterior, así como un cuadro que individualice, para cada proyecto seleccionado, la organización solicitante, el monto asignado, la imputación presupuestal y el destino de los fondos por rubro;

**VII)** que a fs. 103 luce nuevo listado confeccionado por el Tribunal Evaluador del cual resultan 59 propuestas ganadoras, y 48 resultaron no elegibles;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a las facultades conferidas por la Ley N° 15.977 y sus modificativas, al Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 17.823), al Reglamento General de Convenios del INAU y a la Resolución de Directorio N° 1326/2026;

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

### **RESUELVE:**

**1°) HOMOLOGÁSE** el fallo del Tribunal Evaluador de la primera edición del Fondo Concursable TRAMA, que luce a fs. 103 de los presentes obrados.

**2°) ASÍGNASE** a cada uno de los proyectos seleccionados la partida correspondiente del fondo concursable en único pago que se detalla en el Cuadro de Proyectos Seleccionados que luce a fs. 275 como Anexo II, forma parte de la presente resolución, por un monto total de UR 5.912,20 (cinco mil novecientos doce con 20/100 unidades reajustables).

**3°) IMPÚTASE** la erogación dispuesta en el numeral anterior a los programas presupuestales, al Proyecto 133 “Transferencias a las OSC”, a los objetos del gasto y a la fuente de financiamiento que, para cada proyecto, se consignan en el Anexo II, conforme a lo informado por el Área de Planeamiento Estratégico y Presupuestal a fs. 97.

**4°) SUSTITÚYESE** la redacción dada al Numeral 2° de la Resolución de Directorio N° 1326/2026, de 22 de mayo de 2026, el que quedará redactado de la siguiente forma:

***“2°) DISPÓNESE que el monto máximo por proyecto es de doscientas Unidades Reajustables (200 UR) y hasta un total de seis mil Unidades Reajustables (6000 UR). La transferencia se realiza en un único desembolso por el cien por ciento (100%) del monto asignado, al inicio de la ejecución. El plazo máximo de ejecución es de ocho (8) meses contados desde la acreditación de los fondos; los saldos no ejecutados o no rendidos a su vencimiento deberán ser reintegrados al Instituto.”.*** Déjanse sin efecto las previsiones del numeral 4° y del Anexo I de la Resolución de Directorio N° 1326/2026, de 22 de mayo de 2026, relativas al mecanismo de doble desembolso, en cuanto se opongan a lo dispuesto en el presente numeral.

**5°) APRUÉBASE** el Instructivo de Ejecución y Rendición de Cuentas del Fondo Concursable TRAMA, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

**6°) ESTABLÉCESE** que las organizaciones seleccionadas rendirán cuentas en forma bimestral a través del sistema SIRC, según el Reglamento General de Convenios y el Instructivo que se aprueba por el numeral 7°. El control financiero-contable de las rendiciones estará a cargo de las Direcciones Departamentales y la validación de los informes de avance, a cargo del referente departamental TRAMA.

**7°) DISPÓNESE** que, vencido el plazo de ocho (8) meses contados desde la acreditación de los fondos, la organización deberá reintegrar al Instituto los saldos no ejecutados dentro de los treinta (30) días corridos siguientes.

**8°) DISPÓNESE** que las Direcciones Departamentales, en coordinación con la División Promoción Ciudadana y Egreso, notificarán la presente resolución a las organizaciones seleccionadas dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida, informándoles los mecanismos de rendición de cuentas y haciéndoles entrega del Instructivo aprobado por el numeral anterior; y comunicarán el resultado de la convocatoria a las restantes organizaciones postulantes de su departamento. Modifícase en lo pertinente la etapa 5 del cronograma de las bases aprobadas por la Resolución N° 1326/2026.

**9°) COMUNÍQUESE** a la Dirección General, la Subdirección General Programática, la Subdirección General de Gestión Territorial, la División Promoción Ciudadana y Egreso, el Área de Planeamiento Estratégico y Presupuestal, el Área de Planificación y Gestión Presupuestal e Inversión, la Unidad de Contralor Financiero Contable de Convenios, la División Financiero Contable y las Direcciones Departamentales; y a la División Comunicación Institucional, a cuyo cargo queda la difusión del presente acto administrativo y la publicación, en la página web del Instituto. Cumplido **remítase** al Tribunal de Cuentas de la República para la intervención preventiva.

SI/FA/BS

**Fecha Acta: 14/10/2026 - Numero Acta: 2026/0046**

Firma electrónica avanzada, UY  
Firmado por: CARINA GÓMEZ HEGUY  
Documento:  
5BEA3502FB68080C68487899857E5EAC  
Fecha: 15/10/2026 15:16  
Autoridad Certificadora del Ministerio del Interior

Firmado digitalmente  
por:CN=MAURICIO DAVID FUENTES,  
SERIALNUMBER=DNI58263187, C=UY  
Fecha:15/10/2026 11:14:06 -0300